



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remanentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Para general conocimiento, se hace saber que en la sesión plenaria celebrada por la Junta provincial de Abastos de mi presidencia, en el día de ayer, se procedió a establecer los precios de tasa para productores e industrializadores exportadores de «pimiento» en esta provincia, que han de regir durante la presente campaña de 1937, en la forma que sigue:

Precios para productores

Pimiento en rama seco dulce para arroba de once kilos y medios sobre zona productora; precio máximo, treinta y tres pesetas; precio mínimo, diecinueve pesetas.

Pimiento en rama seco agri dulce para arroba de once kilos y medio sobre zona productora; precio máximo, treinta y una peseta; precio mínimo, diecisiete pesetas.

Pimiento en rama seco picante para arroba de once kilos y medio sobre zona productora; precio máximo, veintinueve pesetas; precio mínimo, quince pesetas.

Aquellos productores que sirvan el pimiento molido, aumentarán sobre estos precios la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos por arroba de once kilos y medio.

Precios para industrializadores exportadores

Pimiento dulce para arroba de once kilos y medio con envase, sobre procedencia; precio máximo, cuarenta y siete pesetas; precio mínimo, veintinueve pesetas.

Pimiento agri dulce para arroba de once kilos y medio con envase, sobre procedencia; precio máximo, cuarenta y cinco pesetas; precio mínimo, veintisiete pesetas.

Pimiento picante para arroba de once kilos y medio con envase, sobre procedencia; precio máximo, cuarenta y tres pesetas; precio mínimo, veinticinco pesetas.

Especialidades de cáscara en polvo

Pimiento dulce para arroba de once kilos y medio con envase, sobre procedencia; precio máximo, cincuenta y cinco pesetas, con escala descendente según el grado de desvinco que se haga y en proporcionalidad de precio igual al de desvinco.

Pimiento agri dulce para arroba de once kilos y medio con envase, sobre procedencia; precio máximo, cincuenta y tres pesetas, con escala descendente según el grado de desvinco que se haga y en proporcionalidad de precio igual al de desvinco.

Pimiento picante para arroba de once kilos y medio con envases sobre procedencia; precio máximo, cincuenta y una pesetas, con escala descendente según el grado de desvinco que se haga y en proporcionalidad de precio igual al de desvinco.

Los precios fijados anteriormente son de carácter provisional, ya que la aprobación definitiva debe ser efectuada por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado; pero tanto los productores como los industrializadores exportadores pueden realizar sus operaciones y transacciones a los precios fijados en la presente Circular, hasta tanto que no se disponga en contrario por mi Autoridad.

Los industrializadores exportadores quedan obligados a llevar un libro en el que se haga constar diariamente las operaciones de compra-venta realizadas, al objeto de que por la Junta de Abastos de mi Presidencia, puedan determinarse en todo momento los beneficios obtenidos en sus operaciones, que en ningún caso y bajo ningún concepto podrán ser superiores a la diferencia existente entre el precio fijado a los productores y el concedido para los industrializadores exportadores, según calidades.

Cáceres a 23 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil interino, Adolfo Solano.

3478

CIRCULAR

Para general conocimiento se hace saber que en la sesión plenaria celebrada por la Junta Provincial de Abastos de mi Presidencia, en el día de ayer, se procedió a establecer los precios de tasa para productores y comerciantes exportadores de «Higos pasos», en la forma siguiente:

Precios para productores

Higo blanco granillo bien mullido, en toda la provincia, 5'50 pesetas arroba de once kilos y medio, en origen.

Higo a g anel sin mullir y con desperdicio, en toda la provincia, 4'25 pesetas arroba de once kilos y medio en origen.

Higo moreno, en toda la provincia, 3'90 pesetas arroba de once kilos y medio en origen.

Precios para comerciantes exportadores

Higo blanco granillo, bien mullido, seco y esterilizado, con envases sobre vagón estaciones y despachos centrales, a 78'70 pesetas los cien kilos.

Higo a granel sin mullir y con desperdicio, seco y esterilizado, con envase sobre vagón estaciones y despachos centrales, a 58'70 pesetas los cien kilos.

Higo moreno seco y esterilizado con envases sobre vagón, estaciones y despachos centrales, a cuarenta y ocho pesetas con setenta céntimos los cien kilos.

Higos en cajas de madera de diez kilogramos de peso de higos de granillo blanco escogidos con presentación esmerada y empacados tipo Fraga, sobre estación o despachos centrales a ocho pesetas y cuarenta céntimos caja.

Los precios fijados anteriormente, son de carácter provisional, ya que la aprobación definitiva debe ser efectuada por el Excmo Sr. Gobernador General del Estado, pero tanto los productores como los comerciantes y exportadores pueden realizar sus operaciones a los precios fijados en la presente Circular hasta tanto que no se disponga en contrario por mi Autoridad.

Cáceres a 23 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil interino, Adolfo Solano.

3479

El «Boletín Oficial del Estado» número 336, correspondiente al día 21 de Septiembre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excelentísimo señor: La disminución sensible de los cuadros de funcionarios en la mayoría de las Delegaciones de Hacienda, con el consiguiente quebranto de los servicios, aconseja la admisión de personal que reúna las debidas condiciones de aptitud y a la vez de adhesión al Movimiento Nacional; y como quiera que existen en la actualidad opositores aprobados en expectación de

destino procedentes de los ejercicios celebrados en el año 1934 que han demostrado su capacidad y quienes además se les ha reconocido ya oficialmente, en virtud de órdenes que determinaron la publicación oficial de la lista de los mismos en la «Gaceta» de 3 de Febrero de 1935, solo resta someterles a ciertas medidas garantizadoras de su conducta española para que puedan ocupar cargos burocráticos en el nuevo Estado. En su virtud, dispongo:

1.º Los opositores a plazas del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública que figuren como aprobados en las listas publicadas en la «Gaceta de Madrid» del día 3 de Febrero de 1935 y se encuentren, por tanto, en expectativa de destino, deberán solicitar su ingreso en el citado Cuerpo por medio de instancia dirigida a esta Presidencia de la Junta Técnica en el plazo máximo de veinte días, haciendo constar por medio de declaración jurada su adhesión al Movimiento Nacional y reseñando su ideología y actuación política anterior al mismo. Indicarán también cuáles son las Delegaciones de Hacienda de territorio liberado en que con preferencia desean prestar sus servicios.

2.º Las instancias se presentarán en las Delegaciones de Hacienda de las provincias donde residan los interesados, practicándose por dichas oficinas una información para que se acredite plenamente el cumplimiento del requisito primero prevenido en la regla 1.ª de la Orden de 4 de Noviembre de 1936 (B. O. del 7) y una vez ultimadas tales diligencias, serán cursadas con la propuesta correspondiente a la Comisión de Hacienda.

3.º Se elegirá entre los solicitantes, por el orden de prelación con que aparezcan en la lista de arrobados, el número de aspirantes que esta Presidencia estime precisos, para que sean destinados—previo el resultado favorable de la información—a las provincias en que la conveniencia del servicio lo requiera.

4.º Los aspirantes que sean admitidos ingresarán con la categoría de Auxiliares de cuarta clase y sueldo anual de 2.500 pesetas inherente a esa categoría, con carácter provisional y sin perjuicio de tercero con mejor derecho.

5.º Los opositores que se encuentren movilizados podrán, desde luego, obtener el ingreso cuando les corresponda y se hallen en condicio-

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

No habiendo remitido a esta Administración las certificaciones del 20 por 100 de propios, 10 por 100 de forestales y 10 por 100 de pesas y medidas, correspondientes al año 1936, se previene a los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio, las remitan en el plazo improrrogable de ocho días, a contar de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL, significándoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se le impondrá sin nuevo aviso la multa de cincuenta pesetas, con la que quedan apercibidos.

Las certificaciones—positivas o negativas—se expedirán por separado por conceptos y trimestre, con reintegro de 0'25 pesetas.

Ayuntamientos en descubierto con el servicio que se reclama, con expresión de conceptos y trimestres a que corresponden

(CONCLUSIÓN)

PUEBLOS	Propios				Forestales				Pesas y medidas			
	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Santa Marta de Magasca.....			4.º		1.º	2.º	3.º	4.º				4.º
Santiago de Carbajo.....							3.º	4.º				
Santiago del Campo.....	1.º		4.º		1.º	2.º	3.º	4.º	1.º			4.º
Santibáñez el Alto.....			4.º		1.º	2.º	3.º	4.º				4.º
Santibáñez el Bajo.....	1.º		4.º		1.º			4.º	1.º			4.º
Serradilla.....	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Serrejón.....								4.º				
Sierra de Fuentes.....	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Talaván.....	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Talavera la Vieja.....		2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º
Talaveruela.....			3.º	4.º			3.º	4.º			3.º	4.º
Talayuela.....	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º
Tejeda de Tiétar.....	1.º		3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º
Tornavacas.....	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º
Torno El.....					1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º
Torviscoso.....			4.º					4.º				4.º
Torrecilla de los Angeles.....			4.º				3.º	4.º			3.º	4.º
Torrecilla de la Tiesa.....	1.º	2.º		4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Torre de Don Miguel.....	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Torre de Santa María.....	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Torremenga.....		2.º			1.º	2.º	3.º	4.º		2.º		
Torremocha.....	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Torreorgaz.....		3.º	4.º				3.º	4.º			3.º	4.º
Torrequemada.....			4.º		1.º	2.º	3.º	4.º				
Valdefuentes.....					1.º	2.º	3.º	4.º				
Valdehúncar.....	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Valdelacasa de Tajo.....					1.º	2.º	3.º					
Valdemorales.....	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Valdeobispo.....			4.º		1.º	2.º	3.º	4.º				4.º
Valencia de Alcántara.....					1.º	2.º	3.º	4.º				
Valverde de la Vera.....					1.º	2.º	3.º	4.º				
Valverde del Fresno.....			4.º			2.º						
Viandar de la Vera.....			4.º									
Villa del Campo.....	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Villamesías.....					1.º	2.º	3.º					
Villamiel.....	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Villanueva de la Sierra.....	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	3.º
Villar del Pedroso.....	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	3.º
Villar de Plasencia.....										2.º	3.º	4.º
Zarza de Granadilla.....			4.º		1.º	2.º	3.º	4.º				4.º
Zarza de Montánchez.....					1.º	2.º	3.º	4.º				
Zorita.....	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º

Cáceres, 20 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Administrador interino, Eduardo Cuadrado.

3389

nes de desempeñar el cargo. Los que al ser llamados estuviesen prestando servicio militar, tendrán derecho al terminar éste a ocupar inmediatamente la plaza que les pertenezca, cualquiera que sea el funcionario que, con antelación, la desempeñe.

Dios guarde a V. E muchos años. Burgos, 20 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

3440

Jefatura de Obras Públicas

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los propietarios de coches y camiones destinados a SP. que están obligados a proveerse de las tarjetas-autorizaciones clase C. y D. respectivamente correspondientes al cuarto trimestre del corriente año en todo el mes de Octubre próximo, incurriendo los que no lo hi-

cieran en las responsabilidades que determina la legislación vigente.

El plazo antes indicado se entenderá que es solamente para los que estén provistos de las autorizaciones que caducan en 30 del actual, pues los que carezcan de ella, no pueden circular sin dicho documento, debiendo ser denunciado por las Autoridades.

Para obtener estas autorizaciones es necesario estar provisto de la Patente de circulación correspondiente al cuarto trimestre, los que la abonen en esta forma y segundo semestre los restantes, tener el vehículo reconocido por la Jefatura de Industrias hace menos de un año, y abonar su importe en esta Jefatura.

Se espera de todos los propietarios de vehículos de esta clase abonen referidas autorizaciones en el plazo marcado, para evitarse responsabilidades que en caso contrario serán sancionadas con todo rigor.

Ruego a los señores Alcaldes de la provincia notifiquen el presente anuncio a los vecinos de los respectivos términos que posean vehículos de SP.

Cáceres, 23 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

3458

Junta Vitivinícola Provincial

CIRCULAR

Para conocimiento de los viticultores y vinicultores de esta provincia, se hace público que esta Junta, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, y previa aprobación por dicha Superioridad, ha fijado los siguientes precios mínimos de la uva para vinificación para arroba de once y medio kilogramos, puesta sobre bodega en cada una de las zonas que se determinan:

Partidos de Montánchez y Trujillo.....	3'50 ptas.
Partidos de Cáceres, Alcántara, Valencia de Alcántara y Logrosán....	4 »
Partidos de Plasencia y Hervás.....	3 »
En los demás partidos y para uva destinada a la fabricación de vinos tintos o blancos comunes de mesa.....	2'50 »

Los precios mínimos indicados, no podrán ser rebajados y serán castigados severamente los vendedores y compradores que efectúen operaciones por bajo de los precios marcados.

Cáceres a 24 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Presidente, León Barandiarán.

3506

Alcaldías

PLASENCIA

Proyecto de presupuesto ordinario para 1938

Formado el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para 1938, juntamente con las certifi-

caciones y Memoria a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Intervención, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante la Corporación cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Plasencia, 20 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Julio Morales.

3403

GATA

Anuncio

Don Emilio Guillén Hernández, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de Gata.

Hago saber: Que formada la matrícula industrial y padrón de Patente nacional de Automóviles de este término municipal, para el año de 1938, quedan expuestas al público durante quince días, a contar del que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados; durante dicho plazo, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Gata a 18 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Guillén.

3404

ARROYO DEL PUERCO

Suplementos de créditos

Acordado por la Comisión Gestora varios suplementos de créditos importantes 43.116'53 pesetas, de las sobrantes del ejercicio de 1936 no contraídas, para reforzar por insuficientes las consignaciones para indemnización de casa-habitación de Maestros nacionales, para gastos de quintas, para material de oficina, para crisis obrera y para imprevistos.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que crean convenientes.

Arroyo del Puerco, 21 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, P. González.

3428

GUIJO DE CORIA

Cuentas municipales

Confeccionadas las cuentas de Presupuesto y Depositaria de este municipio, correspondientes al ejercicio de 1936, estarán expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse los reparos y observaciones particulares en dicho periodo y ocho días más siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento vigente de Hacienda municipal.

Guijo de Coria a 18 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Campos.

3419